



## Academia de la Magistratura

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

### RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 370-2021-AMAG-DA

Lima, 12 de noviembre de 2021

#### VISTOS:

El Informe N° 1272-2021-AMAG-DA-PAP de fecha 8 de noviembre de 2021 de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, dando cuenta de la relación de admitidos a ser excluidos del Curso Especializado a Distancia **“QUECHUA PARA OPERADORES JURÍDICOS QUECHUA HABLANTES: TERMINOLOGÍA, LECTO ESCRITURA Y REDACCIÓN”**, en ejecución del 27 de octubre al 30 de noviembre de 2021, que no han cancelado los derechos educacionales, no han solicitado desistimiento en tiempo oportuno y no han participado, que fueran admitidos con Resolución N°334-2021-AMAG-DA de fecha 11 de octubre de 2021; y, el Informe N.º 0557-2021-AMAG/DA-A

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Resolución N°334-2021-AMAG-DA de fecha 11 de octubre de 2021, mediante la cual se aprueba la relación de admitidos al Curso Especializado a distancia: **“METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION DEL DELITO Y EL ESTUDIO DE LA ESCENA DEL CRIMEN EN APLICACIÓN DE LOS CASOS EMBLEMATICOS”**, en ejecución del 27 de octubre al 30 de noviembre de 2021, cuya relación de admitidos fue remitida a la Oficina de Tesorería para que se les habilite la posibilidad que puedan generarse sus Códigos de Pago correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en el Instructivo para el pago de los servicios de la AMAG en la ventanilla del Banco de la Nación;

Que, con Informe N° 1272-2021-AMAG-DA-PAP de fecha 8 de noviembre de 2021, la Subdirección PAP quien previa evaluación, cumplimiento de los plazos y análisis del pedido de acuerdo a la normativa y sus funciones, eleva la relación de postulantes admitidos que no solicitaron desistimiento y que no cumplieron con pagar los derechos educacionales en el plazo establecido, y que corresponde sean penalizados conforme lo establece el artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios;

Que, el artículo 5° inciso 1 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-2020-AMAG-CD contempla el concepto de Abandono, como característica de quien habiendo sido admitido interrumpe en cualquier etapa la actividad académica y señala: *“Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 1. Abandono.- Es la condición del admitido, matriculado o discente que interrumpe de manera definitiva su participación durante cualquier etapa de la actividad académica, sin comunicar oficialmente a la Academia de la Magistratura. El abandono es sancionable y se determina al vencer el periodo de pago de admisión, con el reporte del Sistema de Gestión Académica-SGAc, o, excepcionalmente, antes, cuando una Resolución firme determine que la solicitud de retiro es improcedente.”*;

Que, el artículo 5° inciso 18 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-2020-AMAG-CD contempla el concepto de Desistimiento, como característica de quien habiendo sido admitido indica no poder desarrollarlo y, señala: *“Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de*



## Academia de la Magistratura

la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 18. Desistimiento.- Desistimiento.- Manifestación formal de voluntad del postulante admitido, ante su imposibilidad de iniciar la actividad académica.”;

Que, con Informe N° 557-2021-AMAG-DA/A por el cual la señora asesora (e) de la Dirección Académica emite su informe por el cual analizó, verifico el cumplimiento de los plazos, el informe emitido por la Subdirección de Programa, la reviso el expediente y conforme a la normativa eleva su informe del caso sobre el pedido formulado, quien manifiesta su conformidad en base a la normativa del reglamento de régimen de Estudios por el cual nos compete emitir pronunciamiento, no alertando de controversia normativa en el ámbito académico u otro.

Que, el artículo 5° inciso 29 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Exclusión y, señala: “Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 29. Exclusión: Procedimiento por el cual mediante acto administrativo se exime al admitido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas respecto de la actividad de formación académica a la que corresponda. La exclusión se da por desistimiento, retiro, abandono y reserva de admisión. “;

Que, el artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla las exclusiones y señala: “Artículo 47°.- El admitido que no se matricule en el plazo establecido y no comunique su desistimiento a la Subdirección respectiva, será excluido de la actividad, obteniendo la condición de abandono, siendo eximido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas. Los admitidos que abandonan la actividad no podrán inscribirse ni postular a otras actividades académicas convocadas en los próximos 60 (sesenta) días calendarios, plazo que se contabilizará desde la fecha de publicación de la resolución que lo admitió”;

Que, de acuerdo a los hechos expuestos y la normativa vigente tenemos que en el Curso Especializado a Distancia “**QUECHUA PARA OPERADORES JURÍDICOS QUECHUA HABLANTES: TERMINOLOGÍA, LECTO ESCRITURA Y REDACCIÓN**”, cuya relación de admitidos fue aprobada con Resolución N°334-2021-AMAG-DA de fecha 11 de octubre de 2021, debemos concluir que:

### Los Magistrados

1	10325463	BARRUTIA	SANCHEZ	JESUS ANTONIO
2	42150580	MALPARTIDA	ACUÑA	EVELYN ALANA
3	40634265	MARIN	LLICO	JAIME
4	42932539	YLLATUPA	MAMANI	ALFREDO

### Y los Auxiliares de Justicia

1	47815228	CABRERA	HUANCACHOQUE	FLOR DE LUNA
2	45972249	CHAVEZ	GUZMAN	CANDY PAMELA
3	72396847	CHOQUEHUANCA	SILVA	CARLA ROSALY
4	41435580	COLMENARES	CHUYE	JACKQUELINE MIREYA
5	72637915	CRUZ	ORTEGA	ALONDRA
6	46490890	DAMIAN	CIPION	MERYL YASMINA
7	70077738	ENRIQUE	MEZA	LUIS ANGEL
8	46449105	ESCOBAR	SARMIENTO	YULIANA YASET
9	73006090	GAMBOA	CARRERA	ANAIS CELESTE
10	44618900	MONTALVO	PEÑA	ROSARIO DEL PILAR



## Academia de la Magistratura

11	70450536	MUJICA	JAEN	MAURICIO ENRIQUE
12	42060155	NUÑEZ	ROMERO	SILVIA DAYAM
13	45548658	ORDINOLA	ARMAS	CARLA GIOVANNA
14	46992428	PAMPA	TISNADO	VERONICA
15	47198082	ROQUE	DAVILA	ESPERANZA AMPARO
16	46331201	RUIZ	LOPEZ	RICARDO PAUL
17	45753069	TORRES	REQUEJO	SOFIA JANNET
18	45947181	VELASQUEZ	FLORES	NERY

no se desistieron oportunamente, no cumplieron con el pago de los derechos educacionales, ni expresaron deseo de retirarse de la actividad, por lo que deben ser excluidos con el registro de ABANDONO, conforme lo dispuesto por el artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios vigente;

Que, en tal sentido, atendiendo al pedido formulado por el Programa Académico y estado a su evaluación respectiva, así como, con el informe de la asesora encargada de la Dirección Académica quien emitió opinión sobre el particular considerando los aspectos normativos y con el análisis de la documentación, por el cual corresponde emitir el acto resolutivo;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N°07-2020-AMAG-CD, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - MODIFICAR la Resolución N° 334-2021-AMAG-DA de fecha 11 de octubre de 2021, en el extremo de EXCLUIR como admitidos al Curso Especializado a Distancia “**QUECHUA PARA OPERADORES JURÍDICOS QUECHUA HABLANTES: TERMINOLOGÍA, LECTO ESCRITURA Y REDACCIÓN**”, en ejecución del 27 de octubre al 30 de noviembre de 2021, a los magistrados y auxiliares admitidos que se detalla, relevándolos de las obligaciones académicas y económicas generadas:

1	10325463	BARRUTIA	SANCHEZ	JESUS ANTONIO
2	42150580	MALPARTIDA	ACUÑA	EVELYN ALANA
3	40634265	MARIN	LLICO	JAIME
4	42932539	YLLATUPA	MAMANI	ALFREDO
5	47815228	CABRERA	HUANCACHOQUE	FLOR DE LUNA
6	45972249	CHAVEZ	GUZMAN	CANDY PAMELA
7	72396847	CHOQUEHUANCA	SILVA	CARLA ROSALY
8	41435580	COLMENARES	CHUYE	JACKQUELINE MIREYA
9	72637915	CRUZ	ORTEGA	ALONDRA
10	46490890	DAMIAN	CIPION	MERYL YASMINA
11	70077738	ENRIQUE	MEZA	LUIS ANGEL
12	46449105	ESCOBAR	SARMIENTO	YULIANA YASET
13	73006090	GAMBOA	CARRERA	ANAIS CELESTE
14	44618900	MONTALVO	PEÑA	ROSARIO DEL PILAR
15	70450536	MUJICA	JAEN	MAURICIO ENRIQUE



## Academia de la Magistratura

16	42060155	NUÑEZ	ROMERO	SILVIA DAYAM
17	45548658	ORDINOLA	ARMAS	CARLA GIOVANNA
18	46992428	PAMPA	TISNADO	VERONICA
19	47198082	ROQUE	DAVILA	ESPERANZA AMPARO
20	46331201	RUIZ	LOPEZ	RICARDO PAUL
21	45753069	TORRES	REQUEJO	SOFIA JANNET
22	45947181	VELASQUEZ	FLORES	NERY

Por abandono de la actividad a la que fueron admitidos, que no han adquirido la condición de discentes.

**Artículo Segundo.-** Disponer que Registro Académico registre a los postulantes admitidos detallados en el artículo primero de la presente Resolución con abandono del Curso Especializado a Distancia: **“QUECHUA PARA OPERADORES JURÍDICOS QUECHUA HABLANTES: TERMINOLOGÍA, LECTO ESCRITURA Y REDACCIÓN”**, en ejecución del 27 de octubre al 30 de noviembre de 2021 cuya relación de admitidos fue aprobada con Resolución de Dirección Académica N° 334-2021-AMAG-DA, conforme a lo contemplado en el artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Oficina de Tesorería releve de las obligaciones económicas a los postulantes admitidos detallados en el artículo primero de la presente Resolución que los excluye por abandono de la relación de admitidos del Curso Especializado a Distancia **“QUECHUA PARA OPERADORES JURÍDICOS QUECHUA HABLANTES: TERMINOLOGÍA, LECTO ESCRITURA Y REDACCIÓN”**, en ejecución del 27 de octubre al 30 de noviembre de 2021, aprobada con Resolución N° 334-2021-AMAG-DA de fecha 11 de octubre de 2021.

**Artículo Cuarto.** - Encargar a la responsable de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento notificar con la presente Resolución a Registro Académico, a la Oficina de Tesorería y a los interesados a través de su correo electrónico registrado y, realice el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....  
**NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ**  
Directora Académica (e)

NBIR/ceph



*Academia de la Magistratura*